



El Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB

MANUAL

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	4
Acerca del NCARB.....	4
Declaración de misión del NCARB.....	4
Juntas de licencias de arquitectura.....	4
Acerca de este manual.....	5
Componentes básicos para obtener la licencia en los Estados Unidos.....	5
Educación.....	5
Experiencia.....	5
Examen.....	6
Certificado del NCARB.....	6
Reciprocidad.....	6
¿QUÉ ES EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO?	7
Acerca del Camino del arquitecto extranjero.....	7
El Camino del arquitecto extranjero frente al EESA.....	8
PROCESO DE SOLICITUD	10
Condiciones.....	10
Requisito de credencial/licencia extranjera.....	10
Educación requerida.....	10
Tasas.....	10

Visión general: Pasos para completar el Camino del arquitecto extranjero.....	11
1. Confirme los requisitos de registro de la jurisdicción: Herramienta de requisitos de licencia	11
2. Registro en el NCARB: Expresar interés	12
3. Complete la documentación requerida	13
Revisión de elegibilidad.....	16
Elegibilidad concedida: Pagar la tasa de solicitud de certificación, completar los requisitos de experiencia y de examen.	17
Completar el AXP.....	17
Completar el ARE.....	18
Próximos pasos tras completar el ARE y el AXP.....	18
No elegible: Otras opciones.....	19
Contacto del NCARB.....	20
Formularios y enlaces.....	20
GLOSARIO	21

INTRODUCCIÓN

Acerca del NCARB

El Consejo Nacional de Juntas de Registro de Arquitectura (NCARB) es una organización sin fines de lucro compuesta por las juntas de licencias de arquitectura de los 55 estados y territorios de los Estados Unidos. Los miembros del NCARB incluyen las juntas de licencias de arquitectura de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. El NCARB, en colaboración con estas juntas, trabaja para facilitar la concesión de licencias y credenciales para arquitectos con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público.

Si bien cada jurisdicción es responsable de regular la práctica de la arquitectura dentro de sus fronteras, el NCARB trabaja con sus juntas miembro y voluntarios para desarrollar y promover normas nacionales relacionadas con la licencia inicial, la formación continua y la renovación de la licencia, así como para establecer los requisitos para el Certificado del NCARB en apoyo de la licencia recíproca dentro de los Estados Unidos.

Declaración de misión del NCARB

El NCARB, en colaboración con las juntas de licencias, trabaja para facilitar la concesión de licencias y credenciales para arquitectos con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del público.

Juntas de licencias de arquitectura

No existe una licencia nacional para ejercer la arquitectura en Estados Unidos. Si bien el NCARB trabaja para crear normas y programas nacionales para la obtención de licencias, las licencias para ejercer la arquitectura son emitidas y reguladas individualmente por los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Los arquitectos deben contar con la licencia de la jurisdicción o jurisdicciones en las que ejercen.

Cada una de estas 55 jurisdicciones estadounidenses tiene una junta de arquitectura encargada de emitir licencias, regular el ejercicio de la arquitectura dentro de sus fronteras y garantizar la salud, la seguridad y el bienestar del público. En conjunto, las 55 jurisdicciones constituyen los miembros del NCARB y

pueden elegir qué programas adoptar como requisito para obtener la licencia, pero todos incluyen tres componentes básicos: formación, experiencia y examen.

Acerca de este manual

Para poder ejercer como arquitecto en una jurisdicción estadounidense, la mayoría de los candidatos deben completar varios pasos diseñados para desarrollar habilidades y garantizar que puedan diseñar edificios de manera competente, priorizando la salud, la seguridad y el bienestar del público. A continuación se detalla el camino que siguen la mayoría de los arquitectos estadounidenses.

El NCARB también ofrece otras vías para obtener la licencia que pueden ser utilizadas en algunas jurisdicciones estadounidenses. Para muchos arquitectos que han obtenido una licencia o registro en un país fuera de los Estados Unidos, el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB proporciona un enfoque más racionalizado que el Camino estándar. Este manual ofrece una visión detallada del Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB para las personas que están interesadas en obtener la licencia en los Estados Unidos a través del Camino del arquitecto extranjero.

Componentes básicos para obtener la licencia en los Estados Unidos

EDUCACIÓN

Para la mayoría de los candidatos, el primer paso hacia la obtención de la licencia es [obtener un título de arquitecto](#). La mayoría de las jurisdicciones requieren que los solicitantes de licencia se gradúen de un programa de arquitectura acreditado por la Junta Nacional de Acreditación de Arquitectura (NAAB) o su equivalente en Canadá.

La Junta Nacional de Acreditación de Arquitectura (NAAB) establece los criterios mediante los cuales se evalúan los programas de formación profesional en arquitectura y otorga la acreditación a los programas que cumplen con dichos criterios.

EXPERIENCIA

La mayoría de las jurisdicciones exigen, y todas aceptan, la participación en el programa [Architectural Experience Program®](#) (AXP®) (Programa de Experiencia para Arquitectos), que implica la adquisición y documentación de una serie de experiencias reales bajo supervisión. El AXP se divide en áreas que reflejan las fases de un proyecto típico de arquitectura. El programa también identifica 96 tareas dentro de esas áreas, y los candidatos deben demostrar competencia al realizar cada una de estas tareas. Para completar el programa, los candidatos deben presentar informes de experiencia que documenten un mínimo de 3740 horas de experiencia. Estos informes deben ser revisados y aprobados por un supervisor,

generalmente un arquitecto con licencia, quien certificará que el candidato ha demostrado competencia en la realización de las tareas.

EXAMEN

El [Architect Registration Examination®](#) (ARE®) 5.0 (Examen de Registro de Arquitectos) es un examen de varias partes compuesto de seis divisiones que se alinean con las áreas de práctica identificadas en el AXP. Cada jurisdicción estadounidense requiere que los candidatos aprueben el ARE. Este examen evalúa el conocimiento y las habilidades del candidato en áreas de la arquitectura relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar.

Certificado del NCARB

El [Certificado del NCARB](#) es una credencial profesional que indica que un arquitecto ha demostrado y cumplido con las normas nacionales de certificación. El NCARB recomienda a todas las autoridades de concesión de licencias estadounidenses que otorguen la licencia a los titulares del Certificado del NCARB sin imponer requisitos adicionales.

Los arquitectos que hayan obtenido licencia en una jurisdicción estadounidense pueden solicitar la certificación *después* de recibir su primera licencia. Los arquitectos que hayan obtenido su licencia fuera de Estados Unidos y sigan el **Camino del arquitecto extranjero deben solicitar el Certificado antes de recibir su primera licencia estadounidense**. El Certificado se utiliza después para solicitar la licencia en una jurisdicción estadounidense. Este proceso se describe en detalle en la [página 7](#).

Reciprocidad

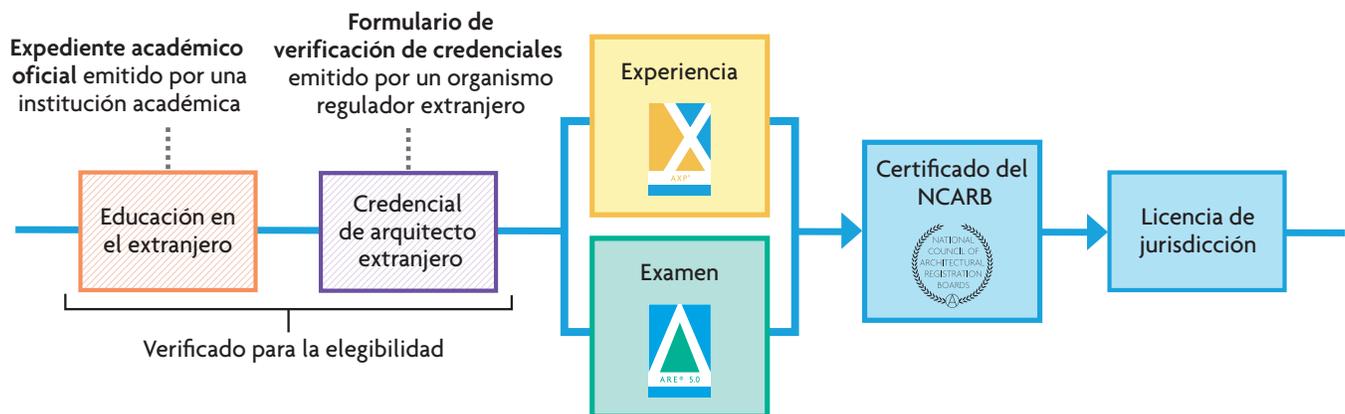
La mayoría de los arquitectos tienen licencia para ejercer en más de una jurisdicción, lo que puede aportar flexibilidad y seguridad laboral. Esto se logra a través de la “reciprocidad”, un acuerdo entre las 55 jurisdicciones estadounidenses, y [algunos países](#), para reconocer las licencias emitidas por otras juntas.

El NCARB se fundó para facilitar la reciprocidad, y la forma más sencilla de solicitar una licencia recíproca es a través del [Certificado del NCARB](#). En algunas jurisdicciones, los arquitectos con un Certificado del NCARB pueden trabajar antes de obtener una licencia recíproca en esa jurisdicción. Siempre es importante verificar la regulación local antes de buscar empleo en una jurisdicción donde no se tenga licencia, y tener en cuenta que los arquitectos solo pueden prestar servicios profesionales en las jurisdicciones en las que tienen licencia.

¿QUÉ ES EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO?

Acerca del Camino del arquitecto extranjero

Si usted es un arquitecto con licencia obtenida fuera de los Estados Unidos o Canadá, puede obtener un Certificado del NCARB verificando su licencia y completando dos programas: el Programa de Experiencia para Arquitectos (AXP) y el Examen de Registro de Arquitectos (ARE). Una vez que obtenga un Certificado del NCARB, puede utilizar esta credencial para solicitar una licencia en una jurisdicción estadounidense que acepte un Certificado del NCARB emitido a través del Camino del arquitecto extranjero.



Nota: No existe una licencia a nivel nacional

En Estados Unidos, no existe una licencia nacional para el ejercicio de la arquitectura. Las 55 juntas de concesión de licencias regulan la arquitectura y emiten licencias específicas para su jurisdicción. Completar con éxito el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB le permitirá solicitar una licencia en una jurisdicción estadounidense que acepte este camino.

¿Cómo puedo saber si una jurisdicción aceptará el Camino del arquitecto extranjero?

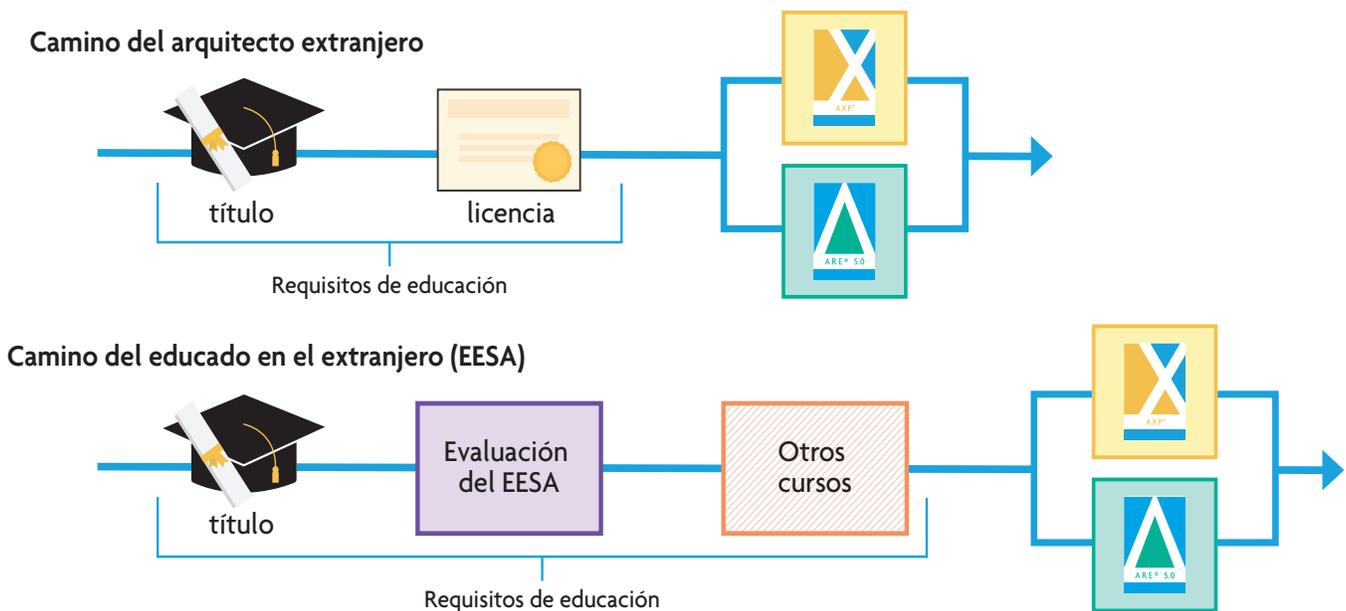
Puede utilizar la [Herramienta de requisitos de licencia](#) en el sitio web del NCARB para averiguar si la jurisdicción acepta el Camino del arquitecto extranjero como opción para obtener una licencia recíproca. Vea las instrucciones completas e ilustraciones en la [página 11](#).

El Camino del arquitecto extranjero frente al EESA

El Camino del arquitecto extranjero es exclusivamente para aquellos que tienen una licencia activa y en regla para ejercer la arquitectura en un país que no sea Estados Unidos o Canadá. Si se determina que es elegible para el Camino del arquitecto extranjero, casi siempre es lo más fácil y menos costoso.

El Servicio de Evaluación Formativa para Arquitectos (EESA) no es necesario en el Camino del arquitecto extranjero. El EESA forma parte de un camino diferente para personas que poseen un título de una universidad fuera de los Estados Unidos o Canadá pero que no cuentan con licencia para ejercer la arquitectura. También puede ser una opción para quienes se determine que no son elegibles para el Camino del arquitecto extranjero. Por lo general, el camino del EESA para individuos educados en el extranjero suele ser más costoso porque requiere someterse a una evaluación del EESA, por la cual la Junta Nacional de Acreditación de Arquitectura (NAAB) cobra una tasa. Además, esta evaluación puede determinar que es necesario completar cursos universitarios adicionales o de educación continua para alcanzar el equivalente de una educación acreditada.

Los solicitantes que sigan el Camino del arquitecto extranjero para obtener la certificación no necesitan someterse a una evaluación del EESA para determinar su elegibilidad. Es importante destacar que tanto el Camino del arquitecto extranjero como el del arquitecto educado en el extranjero requieren haber completado el AXP y el ARE. Si desea optar por el Camino del arquitecto extranjero, siga las instrucciones de la [página 11](#).



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EDUCACIÓN DEL NCARB A TRAVÉS DE LOS CAMINOS DEL ARQUITECTO EXTRANJERO O EDUCADO EN EL EXTRANJERO.

Cada uno de estos caminos proporciona un medio para cumplir con el requisito de educación para el Certificado del NCARB.

- **El Camino del arquitecto extranjero hacia el certificado:**

Certificado de estudios + Formulario de verificación de credenciales conducen a la obtención del Certificado del NCARB, el cual, a su vez, habilita la solicitud de una licencia recíproca en una jurisdicción estadounidense.

- **Camino de formación en el extranjero hacia la primera licencia (varía según el estado):**

Evaluación de la educación + realización de cursos adicionales cumplen el requisito de educación para obtener la licencia inicial (varía según la jurisdicción). Una vez que obtenga la licencia, podrá obtener un Certificado del NCARB.

PROCESO DE SOLICITUD

Condiciones

Para ser elegible para el Camino del arquitecto extranjero, debe cumplir todos los siguientes requisitos:

REQUISITO DE CREDENCIAL/LICENCIA EXTRANJERA

- Su licencia extranjera debe estar activa y en regla al momento de la solicitud.
- Su licencia extranjera debe autorizar el ejercicio ilimitado en el diseño de edificios de cualquier tipo y tamaño.
- Su país debe contar con un sistema de seguimiento de medidas disciplinarias aplicadas a arquitectos.
- No debe tener antecedentes disciplinarios.

EDUCACIÓN REQUERIDA

- Debe contar con una credencial de educación reconocida (título académico completo) obtenido de un programa de arquitectura que habilite para obtener una licencia/credencial para ejercer la arquitectura de forma ilimitada en el país extranjero. La institución educativa debe enviar un expediente académico oficial directamente al NCARB.

Todos los requisitos se encuentran detallados en las [Directrices de Certificación](#).

Tasas

Para iniciar su registro en el NCARB, se requiere el pago de una tasa inicial que cubre su solicitud inicial y mantiene su registro activo durante un año. Debe abonar esta tasa antes de que podamos revisar su solicitud y determinar su elegibilidad para el Camino del arquitecto extranjero.

Si es elegible para la el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB, también deberá pagar la tasa de solicitud del Certificado. Para conocer el costo actual de establecer y mantener su registro en el NCARB, consulte la [Página de tasas](#) en el sitio web del NCARB.

Todas las tasas están sujetas a cambios y no son reembolsables a menos que se especifique lo contrario.

Visión general: Pasos para completar el Camino del arquitecto extranjero

1. Identifique la jurisdicción en la que desea obtener la licencia y asegúrese de que los requisitos de registro de esa jurisdicción permitan el uso del Camino del arquitecto extranjero.
2. Exprese su interés en el Camino del arquitecto extranjero a través de su registro en el NCARB en línea.
3. Solicite la elegibilidad enviando su expediente académico oficial y el Formulario de verificación de credenciales al NCARB.

Si se determina que usted es elegible, entonces debe seguir estos pasos:

4. Pagar el saldo de la solicitud de certificación
5. Completar el ARE
6. Completar el AXP
7. Solicitar la actualización del CVF (Formulario de verificación de credencial) para su envío al NCARB.
8. ¡Certificarse!

Cada uno de estos pasos se describirá con mayor detalle. Una vez obtenida la certificación, puede solicitar la transmisión de su registro a una jurisdicción estadounidense que acepte los Certificados del NCARB obtenidos a través del Camino del arquitecto extranjero para obtener el registro o la licencia recíprocos.

1. CONFIRME LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA JURISDICCIÓN: HERRAMIENTA DE REQUISITOS DE LICENCIA

Antes de iniciar el proceso, utilice la [Herramienta de requisitos de licencia](#) en el sitio web del NCARB para confirmar que la jurisdicción estadounidense en la que desea obtener una licencia acepta los Certificados del NCARB obtenidos a través del Camino del arquitecto extranjero.

Para ello:

Seleccione la “Reciprocal Registration Tab” (Pestaña de registro recíproco) y elija la opción “NCARB Certificates granted through the Foreign Architect Path are accepted” (Se aceptan los certificados del NCARB otorgados a través del Camino del arquitecto extranjero) en “Requirements” (Requisitos).

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

Asegúrese también de [consultar directamente con la\(s\) jurisdicción\(es\) en la\(s\) que desea obtener una licencia recíproca](#) para asegurarse de que aceptan un Certificado del NCARB obtenido a través del Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación, ya que sus normas están sujetas a cambios.

2. REGISTRO EN EL NCARB: EXPRESAR INTERÉS

Una vez que haya confirmado que la jurisdicción en la que desea obtener la licencia acepta los Certificados del NCARB obtenidos a través del Camino de arquitecto extranjero, deberá crear un registro en el NCARB, que es una cuenta verificada de su historial profesional. Para iniciar su registro en el NCARB, inicie sesión en My NCARB (Mi NCARB), cree una cuenta gratuita y, a continuación, haga clic en “Establish Record” (Establecer registro) para añadir su servicio de registro pago. Lea las instrucciones detalladas en el [sitio web del NCARB](#).

Una vez que haya establecido un registro, puede manifestar su interés en el Camino de arquitecto extranjero completando los siguientes pasos:

1. Agregue su registro extranjero (licencia de arquitectura) en la pestaña “Registrations” (Registros) de su registro en el NCARB.
2. Luego, recibirá un mensaje en la pantalla principal de su registro en el NCARB, donde tendrá la opción de indicar su interés en el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación. Utilice este mensaje para indicar su interés.

3. Para simplificar los pasos siguientes, agregue la información sobre su educación en la pestaña “Education” (Educación) de su registro en el NCARB.

Overview **Education** Experience Exams Licenses

Welcome!

Your NCARB Record is a detailed, verified record of your education and experience used to establish your qualifications for examination, registration, and/or certification. Your information is secure and confidential and will only be released to licensure boards to approve exam eligibilities and through a transmittal request.

Education

Add a degree, check to see if your education has been verified, or apply for EESA.

Architectural Experience Program® (AXP®)

Document experience and view your progress for the Architectural Experience Program.

Quick Links

- [AXP® Guidelines](#)
- [ARE® Guidelines](#)
- [ARE® 5.0 Transition Calculator](#)
- [Practice the ARE®](#)
- [NCARB Certification Guidelines](#)
- [Professional Conduct CE Course](#)
- [Transcript Request Form](#)
- [NCARB's Rules of Conduct](#)

3. COMPLETE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Una vez que haya indicado su interés, el NCARB determinará si usted es elegible para el Camino del arquitecto extranjero. Para que el NCARB pueda evaluar su elegibilidad para el Camino del arquitecto extranjero, deberá completar la documentación requerida:

1. Expedientes académicos oficiales (tenga en cuenta que no se aceptarán evaluaciones en lugar de expedientes académicos; consulte los detalles en la [página 14](#)).
2. Formulario de verificación de credenciales.

Nota: Los documentos pueden presentarse en cualquier orden. Sin embargo, es importante que su universidad y autoridad de acreditación envíen la documentación directamente al NCARB en inglés. El NCARB no puede aceptar o revisar documentos enviados por usted.

Formulario de verificación de credenciales

Es necesario completar el Formulario de verificación de credenciales (CVF) para verificar que posee una licencia o credencial extranjera activa y en regla para ejercer la arquitectura fuera de Estados Unidos y Canadá. Una vez recibido el CVF, se verificará para confirmar que su registro/licencia/credencial cumple con los requisitos del programa.

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

Los Formularios de verificación de credenciales deben ser enviados directamente al NCARB por la entidad que otorga las credenciales, ya sea electrónicamente o por correo físico. NCARB rechazará una solicitud que incluya información falsa o insuficiente.

- Correo electrónico: ForeignArchitect@ncarb.org
- Correo postal:

NCARB C/O International Fulfillment Corporation
7100 Old Landover Rd Suite 500
Landover, MD 20785

 **Nota:** Durante esta etapa, su CVF tendrá una validez de un año a partir de la fecha de presentación, independientemente de la fecha de vencimiento de su licencia. Si su CVF vence antes de que el NCARB determine su elegibilidad, deberá proporcionar un CVF actualizado. Si es elegible para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB, también se requerirá un CVF actualizado al completar el programa y antes de que se le pueda emitir un Certificado del NCARB. Además, la junta de licencias a la que está solicitando el registro también puede solicitar un CVF actualizado en cualquier momento antes de otorgar la licencia. Por lo tanto, su licencia extranjera debe mantenerse activa hasta que obtenga una licencia en una jurisdicción estadounidense. Un “registro actual” puede incluir una licencia que sea elegible para su reinstauración después del restablecimiento de la residencia y/o el pago de las tasas. Para obtener más información, póngase en contacto con foreignarchitect@ncarb.org.

Requisitos del expediente académico (Educación)

Se requiere el expediente académico oficial de un programa de arquitectura que le haya permitido obtener su registro/licencia/credencial para determinar la elegibilidad para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB.

Para que los expedientes académicos sean aceptados para la revisión de elegibilidad por parte del NCARB, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser presentados en inglés por la universidad emisora.

Si su universidad no emite expedientes académicos en inglés, deberán ser traducidos por un servicio de traducción certificado. Consulte los requisitos de traducción que se describen a continuación.

- Ser enviados directamente al NCARB por la universidad.

Por correo electrónico:

transcripts@ncarb.org. Si es posible, incluya el número de registro en el NCARB del solicitante en el asunto.

Correo postal o servicio de envío:

NCARB C/O International Fulfillment Corporation
7100 Old Landover Rd Suite 500
Landover, MD 20785

Los paquetes enviados por correo deben ser recibidos sin señales de haber sido manipulados, y el expediente académico debe permanecer en el sobre universitario original sin abrir. El procesamiento de expedientes académicos enviados por correo puede llevar más tiempo.

Requisitos del expediente académico

Los expedientes académicos deben estar completos. Los expedientes académicos deben incluir:

- Nombre del solicitante
 - ◊ Si el nombre no coincide con el que aparece en su registro en el NCARB, será necesario presentar documentación oficial de cambio de nombre antes de que se pueda completar la verificación.
- Nombre de la institución educativa
- Fechas de asistencia
- Cursos realizados y calificaciones obtenidas
- Título otorgado y fecha de finalización de la carrera
 - ◊ Si el expediente académico no incluye el título o la fecha, la universidad debe proporcionar una carta o declaración oficial con esta información

Nota: El NCARB no acepta descripciones de cursos ni informes de equivalencia/evaluación. El NCARB requiere su expediente académico, el cual debe incluir la información previamente mencionada.

Requisitos de traducción

Si el Formulario de verificación de credenciales no se puede completar en inglés o si los expedientes académicos oficiales no se emiten en inglés, los documentos deben ser traducidos por un traductor jurado.

Las traducciones juradas solo pueden ser aceptadas si provienen de fuentes oficiales y verificables, como la universidad, servicios legales, notarios, embajadas u otros servicios de traducción jurada. Estos proveedores no necesariamente deben estar ubicados en Estados Unidos ni estar certificados por la Asociación Americana de Traductores (ATA); sin embargo, todas las traducciones deben entregarse en papel con membrete oficial, junto con copias de los documentos originales. Los traductores también deben presentar una declaración de confirmación que incluya la información que se detalla

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

a continuación. Utilice el [Formulario de declaración de confirmación del traductor](#) de NCARB para enviar esta información.

- Información de contacto oficial y verificable, incluyendo el nombre, dirección, correo electrónico y número de teléfono del traductor.
- Detalles sobre cómo se envió el expediente académico a su oficina para su traducción. Esta confirmación debe incluir el nombre de la universidad o entidad que envió el expediente académico para su traducción.
- El método de envío del expediente académico (es decir, correo postal, entrega en persona o por correo electrónico).
- Si el traductor recibió una copia impresa, si estaba en el sobre oficial y original cerrado.
- El traductor también deberá confirmar que la traducción se realizó utilizando el documento oficial recibido.

Puede encontrar más información sobre la presentación de documentos traducidos [aquí](#).

Revisión de elegibilidad

Una vez que el NCARB haya recibido los documentos, le pedimos que espere hasta 45 días hábiles para que se realice la revisión de los documentos y se determine su elegibilidad para este camino. Durante la revisión de elegibilidad, el NCARB puede ponerse en contacto con cualquier servicio de traducción de terceros que haya utilizado, su autoridad de acreditación y/o su universidad para obtener información adicional o aclaraciones.

El mensaje general que indica “documents are required” (se requieren documentos) se mantendrá visible en su registro en el NCARB hasta que se haya determinado su elegibilidad para este camino.

Overview Education Experience Exams Licenses

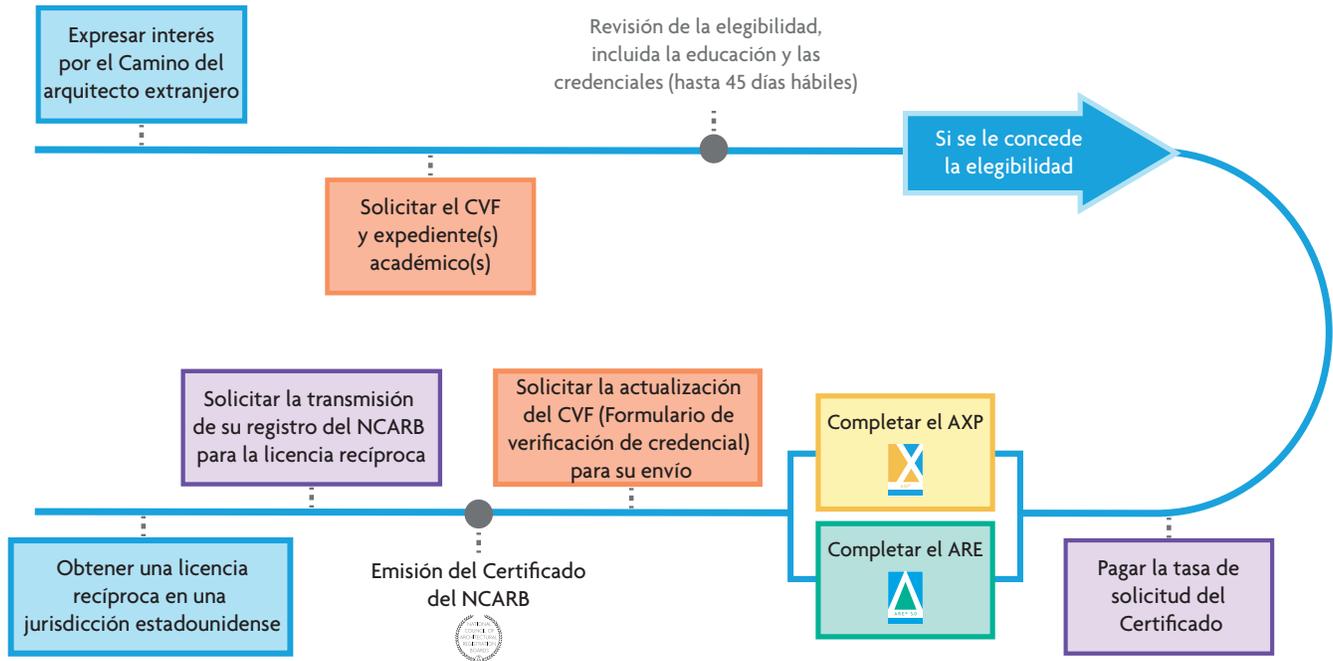
i **You have indicated interest in the Foreign Architect Path to NCARB Certification**

If you would like to apply for the Foreign Architect Path to NCARB Certification, review the [Foreign Architect Path Manual](#), which provides in-depth explanations of the requirements for completing this path. For a quick outline of the application process and required documents, you may reference and complete the steps as listed in the [Foreign Architect Path to Certification Documentation Checklist](#). The checklist also indicates how official documents should be sent and who should send official documents to NCARB. To begin this process, NCARB will need to verify that you have a [foreign license](#) and [degree that meets the requirements](#) of this program.

Note: This banner will be visible on your Record until eligibility for this path is determined. If you wish to opt out of the foreign architect path to certification, please contact our customer service for further assistance at 202/879-0520 or foreignarchitect@ncarb.org

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

Nota: Todos los documentos de elegibilidad se revisan en el orden en que se reciben, y una vez que se complete la revisión final, los solicitantes recibirán información actualizada sobre el estado de su solicitud.



Elegibilidad concedida: Pagar la tasa de solicitud de certificación, completar los requisitos de experiencia y de examen.

El Camino del arquitecto extranjero ofrece una forma de cumplir con el requisito de educación para la certificación. Si es elegible para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB, aún debe satisfacer los requisitos de experiencia y de examen del NCARB completando el AXP y el ARE.

Nota: Deberá pagar la [tasa de solicitud de certificado](#) antes de poder comenzar a programar el examen y antes de que el [requisito de presentación de informe del AXP](#) sea eliminado de su registro.

COMPLETAR EL AXP

Para completar el Camino del arquitecto extranjero hacia la licencia, deberá cumplir los requisitos del Programa de Experiencia para Arquitectos (AXP), tal como se detalla en las *Directrices para el AXP*.

A menudo, la experiencia laboral previa realizada fuera de los Estados Unidos puede ser considerada dentro del marco de la experiencia. Si ha trabajado para un arquitecto con licencia en los Estados Unidos o Canadá, esas experiencias pueden calificarse como “marco A”. También es posible acumular hasta un máximo de 1860 horas por el trabajo realizado en un país extranjero bajo la supervisión de un arquitecto con licencia en ese país, de acuerdo con el “marco O”.

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

Solicitantes elegibles: Exención del requisito de presentación de informe del AXP

Como solicitante elegible para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB, está exento del [requisito de presentación de informe del AXP](#) y no necesita cumplir el requisito de informar la experiencia calificada para el 100 % de crédito en el plazo indicado anteriormente. En consecuencia, su experiencia internacional calificada, hasta un máximo de 1860 horas, se contabilizará como crédito al 100 %.

Nota: El requisito de presentación de informe del AXP no se eliminará de su registro hasta que haya pagado la tasa de solicitud de certificación. Si necesita ayuda para informar sus horas calificadas del AXP, [póngase en contacto con el Servicio de Atención al Cliente del NCARB](#).

Para obtener información más detallada, consulte las [Directrices del AXP](#).

COMPLETAR EL ARE

El Examen de Registro de Arquitectos (ARE) es un requisito tanto para obtener el Certificado del NCARB como para obtener la licencia en todas las jurisdicciones estadounidenses. Para obtener información detallada sobre el examen, consulte las [Directrices del ARE](#).

Nota: Antes de poder programar una división del ARE, es necesario pagar la tasa de solicitud de certificación. Si necesita ayuda para solicitar la elegibilidad para el examen, [póngase en contacto con el Servicio de Atención al Cliente del NCARB](#).

Jurisdicción del examen

Los solicitantes elegibles para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB se examinarán a través del “NCARB” como su jurisdicción; no la jurisdicción estadounidense en la que desean obtener la licencia.

PRÓXIMOS PASOS TRAS COMPLETAR EL ARE Y EL AXP

Es necesario solicitar una actualización del CVF

Después de completar exitosamente el ARE y el AXP, necesitará solicitar un CVF actualizado para que el NCARB pueda asegurarse de que su registro/credencial/licencia extranjera siga activa y en regla. Tras recibir su CVF actualizado, el NCARB realizará una revisión final de su registro para la certificación.

Para obtener más información, consulte la sección sobre el Formulario de verificación de credenciales.

Recepción del certificado del NCARB

Una vez evaluado su registro del NCARB, se le emitirá el Certificado del NCARB.

La evaluación final puede tardar hasta 30 días hábiles después de completar todos los requisitos. Una vez finalizada la evaluación, recibirá un correo electrónico confirmando que ha cumplido los requisitos para la certificación y se le emitirá un número de Certificado.

EL CAMINO DEL ARQUITECTO EXTRANJERO HACIA LA CERTIFICACIÓN DEL NCARB: PROCESO DE SOLICITUD

Nota: Aunque haya cumplido los requisitos para obtener la certificación del NCARB a través del Camino del arquitecto extranjero, es posible que algunas jurisdicciones no acepten este medio de certificación.

Puede utilizar la [Herramienta de requisitos de licencia](#) en nuestro sitio web para verificar si la jurisdicción de registro recíproco que elija acepta la certificación obtenida a través de este camino. Para obtener más información sobre cómo utilizar esta herramienta, consulte la sección “Confirm Jurisdiction Registration Requirements - Licensing Requirements Tool” (Confirmar los requisitos de registro de la jurisdicción: Herramienta de requisitos de licencia).

Asegúrese también de [confirmar directamente con la\(s\) jurisdicción\(es\) en la\(s\) que desea obtener una licencia recíproca](#) para asegurarse de que aceptan un certificado del NCARB obtenido a través del Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación, ya que sus reglas están sujetas a cambios.

Después de obtener la certificación, puede solicitar una licencia recíproca en otra jurisdicción a través de su registro del NCARB. Para obtener más información, [consulte las instrucciones en línea](#). Si necesita ayuda para solicitar una transmisión, [póngase en contacto con el Servicio de Atención al Cliente del NCARB](#).

No elegible: Otras opciones

No todos los arquitectos extranjeros califican para el Camino del arquitecto extranjero hacia la certificación del NCARB para arquitectos extranjeros, ya que deben cumplir una serie de requisitos específicos en materia de credenciales y educación. Por ejemplo, puede haber diferencias en el alcance de los servicios permitidos o en los métodos de seguimiento de las medidas disciplinarias entre Estados Unidos y el país en el que usted tiene licencia. Todavía existen otras posibles alternativas para que usted pueda obtener la certificación del NCARB, el Camino del educado en el extranjero (EESA) o el camino estándar.

Los candidatos a la licencia tienen la opción de seguir:

- [El Camino del educado en el extranjero \(EESA\)](#)
- [El camino estándar](#)
- [Caminos específicos de la jurisdicción](#)

Para obtener más información sobre cualquiera de las opciones anteriores, [póngase en contacto con el Servicio de Atención al Cliente del NCARB](#).

Contacto del NCARB

- ForeignArchitect@NCARB.org: Contacto para preguntas específicas sobre este programa
- CustomerService@NCARB.org: Contacto para preguntas sobre su registro en el NCARB, el AXP, o el ARE
- Teléfono del Servicio de Atención al Cliente: 202-879-0520
- Dirección postal:

NCARB C/O International Fulfillment Corporation
7100 Old Landover Rd Suite 500
Landover, MD 20785

Formularios y enlaces

- [Lista de verificación de la documentación](#)
- [Formulario de verificación de credenciales](#)
- [Instrucciones para el traductor](#)

GLOSARIO

Autoridad de acreditación: Organización o entidad que emite y regula la credencial para ejercer legalmente la arquitectura.

Certificado del NCARB: Credencial que indica que el titular del registro cumple las normas nacionales para obtener la licencia.

Credencial: Registro, licencia u otro documento oficial que confirma la capacidad para ejercer legalmente la arquitectura en una región o país específico.

EESA: El Servicio de Evaluación Formativa para Arquitectos (EESA), administrado por la NAAB, compara su expediente académico con la Norma de Formación del NCARB y determina si su educación cumple los requisitos para obtener la licencia o la certificación del NCARB. Puede ser necesario someterse a una evaluación a través del EESA si no cuenta con un título de un programa acreditado por la NAAB. [Obtenga más información sobre las evaluaciones ofrecidas por el EESA.](#)

Ejercicio ilimitado: Capacidad para prestar servicios de arquitectura en cualquier tipo de edificio en cualquier estado, provincia, territorio u otra subdivisión política de un país.

Elegibilidad: Permisos otorgados para comenzar a cumplir los requisitos del programa, como completar sus exámenes o documentar sus experiencias.

Junta(s)/Jurisdicción(es) miembro(s): Una de las 55 juntas de concesión de licencias/registro que incluye los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guam y las Islas Vírgenes de Estados Unidos. Se trata de entidades que emiten licencias para ejercer la arquitectura en su región.

NAAB: La NAAB ([Junta Nacional de Acreditación de Arquitectura](#)) establece los criterios mediante los cuales se evalúan los programas de formación profesional en arquitectura y otorga la acreditación a aquellos programas que cumplen estos criterios. La mayoría de las juntas de concesión de licencias en los Estados Unidos requieren que los solicitantes se hayan graduado de un programa acreditado por la NAAB.

Registro en el NCARB: Informe detallado y verificado de la educación, experiencia e historial de exámenes del solicitante.

Registro/Licencia: Documento oficial que confirma la capacidad para ejercer legalmente la arquitectura en una región o un país específico.

Traducción: Proceso de convertir de un idioma a otro las palabras escritas o el texto de los documentos acreditativos, como los expedientes académicos de una universidad.